

Resolución Gerencial General Regional No. 555 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 1 5 AGO 2023

VISTO: El Oficio Nº 1345-2023/GOB.REG-HVCA/PPR con Reg. Doc. Nº 2774614 y Reg. Exp. Nº 2040547 y demás documentación adjunta en cuatro (04) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula el régimen de fedatarios, estableciendo en su numeral 1 que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a las necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamenté sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del artículo 138 de la citada norma menciona que, el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, se aprobó el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", en cuyo artículo 8 menciona que la designación de los Fedatarios se formaliza mediante Resolución Ejecutiva Regional, a propuesta de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; asimismo, en el artículo 9 y siguientes, se regula las funciones, requisitos, número de fedatarios y demás aspectos complementarios para el adecuado cumplimiento que les corresponda desarrollar;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 031-2023/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 23 de febrero del 2022, se designa al trabajador contratado CAS Bach. Der. Jesús Zúñiga Soldevilla como Fedatario a exclusividad de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, al respecto, mediante Oficio Nº 1345-2023/GOB.REG-HVCA/PPR, de fecha 02 de agosto del 2023, el Procurador Público Regional solicita la continuidad del trabajador CAS Bach. Der. Jesús Zúñiga Soldevilla, quien cuenta con vínculo laboral con la Entidad según Contrato Administrativo de Servicios Nº 081-2020-ORA/CAS de fecha 04 de diciembre del 2020 y su modificatoria del 10 de noviembre del 2022, como fedatario a exclusividad de la Procuraduría Pública Regional a fin de atender los requerimientos de información debidamente certificada y/o fedateada dentro de los plazos perentorios, solicitados por las diferentes instituciones públicas como la Corte Suprema de Justicia,







Resolución Gerencial General Regional No. 555 -2023/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 AGO 2023

Corte Superior de Justicia de Huancavelica, Ministerio Público, Centros de Arbitraje, entre otros;

Que, estando lo expuesto y a la delegación de facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde ratificar mediante la presente Resolución la designación del referido trabajador CAS como fedatario a exclusividad de la Procuraduría Pública Regional;

Estando a lo informado; y

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, la designación del trabajador contratado CAS Bach. Der. JESÚS ZÚÑIGA SOLDEVILLA como Fedatario a exclusividad de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- El Fedatario designado cumplirá su labor conforme a lo dispuesto en el "Reglamento Interno de Fedatarios para la autenticación de documentos y certificación de firmas en el Gobierno Regional de Huancavelica", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 414-2010/GOB.REG-HVCA/GGR, así como lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en forma gratuita y sin exclusión de sus funciones ordinarias como Asistente Legal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Procuraduría Pública Regional, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL

Mg. Daniel M. Rodriguez Dionicio GERENTE GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme